

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, año 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8349, que jubila con pensión del Estado a las profesoras Laura Erminda Suzaña de Ruiz y Rosa María Veras de Peña
(G. O. No. 7437, del 21 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 8349.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

VISTO el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación No. 2909, de fecha 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) a la señora Laura Erminda Suzaña de Ruiz, una pensión de dieciseis pesos con doce centavos oro (RD\$16.12) mensuales;

b) a la señora Rosa María Veras de Peña, una pensión de quince pesos con treintiseis centavos oro (RD\$15.36) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.